

CONTRATO DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA DENOMINADA *NEGOCIACIÓN POLÍTICA EN DEMOCRACIA: DIEZ PRÁCTICAS EFECTIVAS*, EN ADELANTE "LA OBRA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA DRA. MARA ISABEL HERNÁNDEZ ESTRADA, EL MTRO. FABRICIO BRODZIAK DE LOS REYES Y EL DR. JOSÉ DEL TRONCO PAGANELLI, QUIENES SERÁN ALUDIDOS COMO "LOS COAUTORES"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, y que en el artículo 171, fracciones I y VI, del mismo ordenamiento se establece que entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y en la difusión de la cultura política democrática.
2. El Lic. Pedro Zamudio Godínez y el Mtro. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo y Representante Legal de "EL INSTITUTO", respectivamente; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, publicado en la *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*, en fecha 7 de octubre de 2014; y ratificado en el cargo, por el mismo órgano colegiado, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; los dos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 171, fracciones I y VI; 190, fracciones I y II; y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
3. En fecha 15 de febrero de 2016, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/11/2016, que contiene el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización,

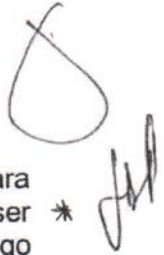
Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. Dicho documento establece que a los colaboradores de la línea editorial Cuadernos de Formación Ciudadana se les otorgará un pago de \$8000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.).


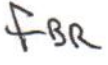
4. El 30 de enero de 2017, el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Programa Editorial 2017, mediante el Acuerdo número 6/2017, donde se establece que durante 2017 se deberán publicar dos títulos de la línea editorial Cuadernos de Formación Ciudadana.

La serie Cuadernos de Formación Ciudadana se caracteriza por publicar textos de divulgación que están dirigidos al público en general, a la ciudadanía no especializada en temas político-electorales; por lo tanto, en los libros de esta serie se procura el lenguaje accesible y sencillo, pero preservando el interés y cuidando un planteamiento propositivo.

5. El Comité Editorial aprobó el dictamen, emitido a través del sistema de pares académicos en la modalidad de doble ciego, donde se determinó la publicación condicionada a cambios del trabajo denominado *¿Cómo construir acuerdos? Diez prácticas de negociación política efectiva* por medio del Acuerdo número 17/2017, tomado en su tercera sesión ordinaria, llevada a cabo el 17 de julio de 2017. Asimismo, el 2 de septiembre de 2017, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, la Secretaría Técnica recibió el dictamen de la especialista, quien, después de verificar que las recomendaciones emitidas fueron realizadas plenamente, otorgó su autorización para la publicación de "LA OBRA". Cabe señalar que derivado de dichas recomendaciones el título del trabajo se modificó para quedar como sigue: *Negociación política en democracia: diez prácticas efectivas*.
6. Tiene su domicilio legal en Paseo Tolloca número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LOS COAUTORES":

1. La doctora Mara Isabel Hernández Estrada, se identifica con credencial para votar con clave de elector número ~~*****~~ y declara ser investigadora y coordinadora del Programa de Negociación, Mediación y Diálogo del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Doctora por el Massachusetts Institute of Technology (MIT), especializada en negociación, construcción de consensos y resolución de conflictos. Es egresada de la Maestría en Administración Pública de Harvard y cuenta con cédula profesional número 3936880, de la Licenciatura en Economía, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número *~~*****~~ expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. * 

* Nota: se eliminaron dos datos personales x tratarse de información ^{2 de 9} confidencial, con fundamento en el art. 143, fracc. I, de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios.  

2. El maestro Fabricio Brodziak de los Reyes, se identifica con credencial para votar con clave de elector número * ; declara ser el titular del Área de Inversión Responsable de Zuma Energía. Entre sus principales tareas se encuentra conducir las relaciones entre comunidades y trabajadores, así como asegurar el cumplimiento ambiental de la empresa. Es maestro en Planeación y Política Social por la London School of Economics and Political Science y licenciado en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. *
3. El doctor José del Tronco Paganelli, se identifica con pasaporte número * y con credencial que lo acredita como residente permanente, con Número Único de Extranjero * ; declara ser doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México, con estudios de posgrado en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona y una estancia de investigación en la Universidad de Salamanca, ambas de España. *
4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que son los autores primigenios del trabajo denominado *Negociación política en democracia: diez prácticas efectivas*, que es una obra original, que no ha sido divulgada ni publicada y que es resultado unitario de su colaboración y por tanto corresponden a ellos *pro indiviso* en su calidad de coautores los derechos morales y patrimoniales, por lo cual liberan desde este momento a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la misma y que afecte los intereses de terceros.
5. Es su voluntad, autorizar de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, el proceso editorial, la reproducción, la publicación, la distribución y, en su caso, la presentación pública de la primera edición de "LA OBRA" objeto de este contrato, conservando los derechos morales correspondientes.
6. Para efecto del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en la *

III. DE "LAS PARTES":

1. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de edición de obra literaria.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que están de acuerdo en las siguientes:

* Nota: se eliminaron cuatro datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el art. 143, fracc. I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto autorizar a "EL INSTITUTO" para que realice el proceso editorial, la reproducción, la publicación, la distribución y, en su caso, la presentación pública de la primera edición de "LA OBRA", cuyos coautores son la doctora Mara Isabel Hernández Estrada, el maestro Fabricio Brodziak de los Reyes y el doctor José del Tronco Paganelli, correspondiéndole el número 10 de la serie Cuadernos de Formación Ciudadana de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:

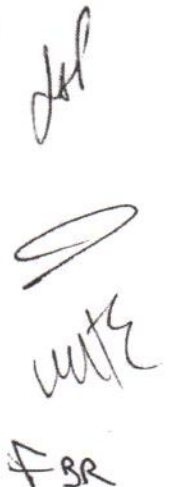
I. "EL INSTITUTO":

1. Llevar a cabo el trabajo editorial, la reproducción y la divulgación de "LA OBRA" con las características de su serie Cuadernos de Formación Ciudadana.
2. Realizar la corrección de estilo y de pruebas de "LA OBRA" de acuerdo con los criterios editoriales de "EL INSTITUTO", pero sin alterar su contenido.
3. Terminar el proceso editorial en un periodo no mayor a cuatro meses a partir de la firma del presente contrato.
4. Enviar, vía correo electrónico, el prototipo de "LA OBRA" a "LA COAUTORA", a más tardar el 20 de octubre de 2017, con el fin de que pueda dar el visto bueno o, en su caso, realizar las correcciones que considere pertinentes, siempre y cuando no afecte el número de páginas o realice cambios significativos que retrasen la entrega de "LA OBRA". "LA COAUTORA" contará con 10 días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción del correo electrónico, si no lo hace se dará por hecho que están de acuerdo con el prototipo que recibió.
5. Realizar los trámites correspondientes para la adquisición del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y colocarlo en la página legal y en el código de barras de "LA OBRA", así como realizar la comprobación de éste ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor).
6. Tener "LA OBRA", ya editada, también en soporte electrónico, otorgarle un ISBN para esta versión y difundirla hasta por diez años en la página web de "EL INSTITUTO".

7. Efectuar los trámites administrativos correspondientes para asignar a un prestador de servicios la impresión de "LA OBRA", de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Entregar a "LOS COAUTORES", a más tardar el 22 de diciembre del presente año, un cheque correspondiente a su retribución en una sola exhibición, de \$8000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.) que incluye los impuestos correspondientes y que será dividido entre ellos, de conformidad con el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016, mismo que será entregado en la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial.
9. Imprimir 1500 (mil quinientos) ejemplares de "LA OBRA". De éstos entregar, en el domicilio de "EL INSTITUTO", 10 % del tiraje (150) a "LOS COAUTORES" por concepto de transmisión de derechos patrimoniales y regalías, a más tardar el 30 de marzo de 2018, mismo que, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, será dividido entre "LOS COAUTORES".

II. "LOS COAUTORES":

1. Entregar la versión definitiva y completa de "LA OBRA" en formato impreso y electrónico en la fecha de la firma del presente contrato o, a más tardar, 10 días hábiles después.
2. Posterior al inicio del proceso editorial, realizar solamente modificaciones de contenido (fechas, cantidades, nombres) o de estilo, siempre y cuando no afecten los tiempos programados para la edición, a más tardar el 6 de diciembre de 2017.
3. Entregar, si es el caso, las autorizaciones firmadas para su uso en todas las versiones y los archivos correspondientes de material gráfico y fotos que sean de otros autores.
4. Otorgar el visto bueno de "LA OBRA" a "EL INSTITUTO" a más tardar el 6 de diciembre de 2017.
5. Otorgar el derecho de preferencia a "EL INSTITUTO" en caso de que quiera realizar una reimpresión o segunda edición de "LA OBRA".
6. Autorizar a "EL INSTITUTO" la transmisión de su trabajo al prestador de servicios para la impresión de "LA OBRA".



FBR

7. Reconocer, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, que el diseño editorial pertenece a "EL INSTITUTO".
8. Entregar, a más tardar el 6 de diciembre de 2017, el recibo de honorarios respectivo a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenado, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, para que ésta haga los trámites administrativos conducentes.

III. "LAS PARTES":

1. Aceptan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto del presente contrato serán de "EL INSTITUTO" para la primera edición, mientras que los derechos morales serán conservados por "LOS COAUTORES".
2. Reconocen que la publicación de la primera edición de "LA OBRA" tiene fines de divulgación de la materia político-electoral, sin fines de lucro.
3. Acuerdan incluir en la página legal de "LA OBRA", al menos, las siguientes leyendas:

Serie Cuadernos de Formación Ciudadana núm. 10
Primera edición, 2017

D. R. © Mara I. Hernández, 2017.
D. R. © Fabricio Brodziak, 2017.
D. R. © José del Tronco, 2017.
D. R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2017.
Paseo Tollocan núm. 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,
C. P. 50160, Toluca, México.
www.ieem.org.mx

ISBN
ISBN (versión electrónica)

Los juicios y afirmaciones expresados en este trabajo son responsabilidad de los coautores, y el Instituto Electoral del Estado de México no los comparte necesariamente.

Impreso en México.
Publicación de distribución gratuita.
Esta investigación, para ser publicada, fue arbitrada y avalada por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego.

Recepción de colaboraciones en ceditorial@ieem.org.mx y en ceditorial.ieem@gmail.com

4. Conviene difundir y realizar la distribución de los ejemplares de "LA OBRA" bajo los medios a su alcance.

TERCERA. DERECHO DE RESPETO O DE INTEGRIDAD DE LA OBRA

"LAS PARTES" acuerdan que el título del trabajo "*¿Cómo construir acuerdos? Diez prácticas de negociación política efectiva*" podrá ser modificado durante el proceso de dictaminación o durante la edición, de ser así "EL INSTITUTO" deberá hacerlo del conocimiento de "LOS COAUTORES" cuando ponga a consideración el prototipo de "LA OBRA", quien, en el plazo establecido en la Cláusula segunda, fracción I, numeral 4, deberá manifestar, de forma fehaciente, su autorización o no a dicho cambio.

CUARTA. DE LOS ORIGINALES

Los originales, incluidos fotos, imágenes, diagramas, texto, etcétera, se mantendrán en el archivo del área editorial de "EL INSTITUTO" hasta un año y después se destruirán.

QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución total de los ejemplares de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo una vez cumplido lo anterior; subsistirá el plazo y término de la versión electrónica, de acuerdo con la cláusula segunda, fracción I, inciso 6.

SEXTA. COSTO

El costo de la edición de "LA OBRA" será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", cifra que no estará sujeta a cambios, aún cuando para el cumplimiento del contrato los costos y gastos sufran variaciones o incrementos, los cuales serán cubiertos al cien por ciento por "EL INSTITUTO", por lo que la primera edición estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de éste.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito a la otra parte contratante.

[Handwritten signatures and initials]
FBR

[Handwritten initials]

La terminación anticipada del presente contrato no afectará la validez y la exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y los derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas. En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

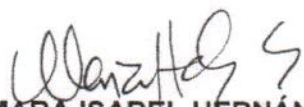
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

"LOS COAUTORES"


DRA. MARA ISABEL HERNÁNDEZ
ESTRADA


MTRO. FABRICIO BRODZIAK DE
LOS REYES

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO



DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL



DR. JOSÉ DEL TRONCO
PAGANELLI

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO



MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

Las firmas anteriores corresponden al contrato que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y los coautores la Dra. Mara Isabel Hernández Estrada, el Mtro. Fabricio Brodziak de los Reyes y el doctor José del Tronco Paganelli, para el proceso editorial, la reproducción, la publicación, la distribución y, en su caso, la presentación pública de la primera edición de la obra *Negociación política en democracia: Diez prácticas efectivas*, documento que consta de 9 (nueve) fojas con texto por un solo lado.